

**PROPUESTA SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR
GRATUITA
DESDE EL SUR DEL MUNDO.**

PUERTO MONTT, SEPTIEMBRE DE 2011.

AUTORES:

JULIO BARRIENTOS OYARZO.

GIOVANNI RIFFO FICA.

LUIS VARGAS CHAVEZ.

INTRODUCCIÓN

En los últimos meses los estudiantes de todas las edades y clases sociales de nuestra patria han puesto en la agenda nacional la necesidad de realizar cambios en el sistema educacional chileno. Hoy existe una profunda disconformidad social con las políticas educacionales implementadas por los distintos gobiernos y pareciera que la clase política, y de manera particular el gobierno de turno es claramente extemporánea a la realidad y producto de esto no puede o no quiere entender la profundidad de los planteamientos presentados por los diferentes actores sociales.

Lo anterior se grafica en que las necesidades expuesta tanto por los estudiantes secundarios, universitarios y distintos actores sociales, va más allá de las respuesta esgrimidas por el ejecutivo, ya que el tema no sólo pasa por generar una simple rebaja de la tasa de interés de uno de los pilares del sistema de financiamiento de la educación superior en Chile, o incrementando las distintas partidas presupuestarias de la república en lo que respecta a educación. El reclamo es muy distinto, hoy sabemos que el problema medular no pasa sólo por lo presupuestario. Refiriéndonos a lo recién expuesto, podemos decir que los Gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia cayeron en este error, no de forma premeditada, sino porque el principal problema de la década de los 90 y principios de siglo radicaba en la escasa cobertura que existía en el acceso a la educación y en particular a la de nivel superior, reservada por décadas a las clases más acomodadas de nuestra sociedad, es así que año a año fuimos testigos presenciales del incremento considerable que se producía en el presupuesto de la nación en educación, pero lo lamentable es que nos olvidamos que junto con la cobertura también debíamos crecer en calidad del aprendizaje, el cual lamentablemente sigue estancado, tanto en la educación elemental, secundaria y superior.

Lo tangible de estas políticas de mejoras en la calidad se refleja en varios ámbitos, por ejemplo en el aumento de la infraestructura de las Escuelas a lo largo del país, ya que nunca en la historia de Chile se habían construido tantos recintos educacionales como en la últimas décadas, al mismo tiempo se ha incrementado notablemente la cantidad de raciones alimenticias en los establecimientos municipales y subvencionados, mejorando sustancialmente la calidad de vida de muchos jóvenes vulnerables de nuestro país, que ven en estas medidas cubiertas parte de sus necesidades elementales, así también las remuneraciones del Profesorado chileno desde los años 1990 en adelante, se han visto incrementadas, en este punto coincidimos con el magisterio, que dichos incrementos aún se encuentran muy alejados de lo que realmente merece un profesor, quien tiene la noble misión de Educar. Los avances han sido muchos, en las más diversas áreas, pero aún tenemos pendiente lo más relevante, que estas reformas estén presentes también en el aula, donde efectivamente se forman a los ciudadanos del mañana.

“La responsabilidad de Educar no sólo recae en el Estado, sino que en la sociedad en su conjunto”. Esta frase hecha en nuestra sociedad suena a utópica, ya que pensar que el apoderado deba trabajar mancomunadamente con el profesor en la formación de su pupilo, es impensado, ya que las interminables jornadas laborales, atentan de

manera directa contra la convivencia familiar y su rol educacional, puesto que nuestras ciudades que invitan al crecimiento material por sobre el personal y que en su totalidad carecen completamente de espacios de esparcimiento para el núcleo fundamental de la Sociedad, vulneran e imposibilitan que la familia pueda coadyuvar a la formación elemental del estudiante.

Es así como algunos personajes públicos, desde sus abultadas bibliotecas escriben columnas o dan entrevistas describiendo el estado de desorden que tiene nuestro país, con jóvenes insolentes que no son capaces de obedecer ningún tipo de instrucción, sesgados por grupúsculos políticos que los hacen incapaces de generar una clara propuesta para solucionar el problema que ellos mismos denuncian y originan.

En una Democracia representativa como la que Chile tiene hoy en día, es deber del representante tomar el reclamo y dar soluciones y al mismo tiempo es deber del representado alzar la voz cuando está disconforme. El débito de obediencia se rompe cuando una de las partes no cumple lo acordado.

Hoy, como producto de lo anterior vemos a los voceros estudiantiles asistir al lugar donde descansa la mayor manifestación de la voluntad soberana del pueblo, el Congreso de Chile. Es aquí donde ellos dejan a la vista que sus requerimientos están sustentados en muchas horas de discusión y estudio y junto con esto vemos a gran parte de nuestros representantes sumidos en un silencio perpetuo que sólo los inmoviliza y no genera nada en respuesta a todos los requerimientos hechos. Es por esto que señalamos que para que exista un acuerdo, primero debe de haber una discusión, antes de una discusión debe de haber propuestas, y antes de las propuestas debe de haber un mínimo de estudio. Y en esta conversación acaecida en este congreso de la república este último requisito solo lo cumplió el invitado, ya que el dueño de casa solo se sentó a escuchar impávido ante lo que ocurría en su presencia.

¿Qué pensarán nuestros Representantes del reclamo social?

Hoy, lo que más se escucha por los medios de comunicación nacionales, es que los representados no han puesto una propuesta sobre la mesa. Esto quiere decir, de manera tácita, que la clase política en su mayoría, está conforme con lo que han construido desde los años 80 a la fecha, porque algunos, hasta con tono irónico y desafiante, conminan a una suerte de “gallito” para que el estudiantado les presente una idea para una Educación de Calidad Gratuita siendo que son ellos, principalmente el ejecutivo son los llamados a generar, como gobernantes elegidos popularmente, una propuesta que cumpla con estas cualidades.

Pero recogiendo el guante y haciéndonos parte de este difícil desafío, hemos elaborado una propuesta, como estudiantes de educación superior, en aras de aportar en esta noble cruzada para lograr tener una educación gratuita y de calidad en Chile.

Esta propuesta tiene como principal objetivo poner fin a la ley 20027 “Crédito con Aval del Estado” y al mismo tiempo dar potenciales soluciones para el financiamiento de la educación superior, con miras a que esta sea gratuita en todos sus niveles (Pre-básica a Superior). Lo anterior podría lograrse con una nueva ley de Royalty aplicado a la

explotación del Cobre Chileno o un incremento en los impuestos de las grandes empresas.

SOBRE LA EDUCACIÓN.

Es elemental al partir dejar consignada la significación etimológica del término Educación. Su doble etimología presenta dos formas de verla, un juego de excepciones opuestas. Educar deriva del verbo latino educare, que significa, crear, alimentar, este verbo a su vez procede de otro antiguo exducere compuesto de la preposición ex que quiere decir hacia afuera y ducere que equivale a conducir o llevar.

Ambas etimologías han engendrado sendos conceptos en la educación, la primera envuelve la idea de nutrir, es decir, la de un proceso que marcha de afuera hacia adentro. La segunda, encierra la idea opuesta, llevar de adentro hacia afuera, exteriorizar. En consecuencia la Educación es un simple proceso de incorporación de elementos que han de construir el mundo espiritual, o un estímulo para el proceso del desarrollo de lo que duerme latente en el ser.

La educación, entendida en su verdadero fondo no es un proceso tan simple, toda ella se envuelve un proceso de creación y de recepción; combina las posibilidades del ser que se educa con el aporte del medio cultural, encauza la tendencia individual subjetiva con la norma objetiva espiritual. Del mismo modo “los problemas que plantea la educación pueden dividirse en dos grupos: técnicos y generales. Los problemas técnicos son problemas de procedimiento y requieren el conocimiento de las situaciones concretas y de los medios que puedan emplearse en vista de ellas. Los problemas generales son la mayor parte de los casos con problemas de sentido y exigen una reflexión sobre los diversos fines en vista de los cuales se dirige el proceso educativo.

El problema de los fines de la Educación es considerado habitualmente como una cuestión filosófica. El examen de la misma es uno de los principales temas de la llamada filosofía de la educación, la cual se distingue de la pedagogía en tanto que esta última suele destacar las cuestiones de método y de procedimiento.

La filosofía de la educación recurre a todas las ciencias que puedan proporcionar auxilio en la citada labor de esclarecimiento: Antropología, Psicología, Sociología, Biología, Historia, etc., etc.”

La educación es un proceso de preparación o un intento para llegar a algo, pues nuestra educación no es otra cosa que una preparación para la vida adulta, la infancia y la adolescencia solo son épocas de tránsito, de preparación para la madurez. Se toma cada edad como mera preparación para la siguiente; rige a este concepto de educación una ley externa, pero no es lo que necesita el adulto lo que más interesa a los niños ni a los jóvenes, cada uno debe desenvolver los elementos originales que lleva en si con espontaneidad pero siempre bajo los límites y dirección de los valores superiores que rigen la cultura de la época.

Dicho lo anterior a modo de síntesis se hace necesario llegar a un acuerdo nacional sobre los fines que perseguiría una Educación gratuita proporcionada por el Estado.

En nuestra opinión una educación gratuita en Chile debería perseguir como objetivo central, formar mejores ciudadanos, capaces de entender el rol preponderante que tiene la sociedad en una democracia saludable y para la consecución de este fin se requiere de manera urgente reincorporar a los contenidos mínimos obligatorios la asignatura de Educación Cívica.

Al respecto, Santo Tomás de Aquino nos dice que “un bien es aquello que la persona apetecía porque lo perfecciona. Así entendido, la política es un Bien, que en su esencia lo perfecciona, pero para que esto en un futuro próximo se materialice en cada ciudadano y esto reconozca en esta actividad como un bien del patrimonio social, primero debe tener un contacto permanente con la disciplina que lo lleven a concluir por si mismo el rol de esta Institución. Es por eso que necesita aprender lo que es el Estado, los poderes que lo conforman, el porqué vivimos en sociedad, el porqué el bien particular debe estar subordinado al bien común, entre otros aspectos tan relevantes de la política como actividad inherente al hombre y que es impropio seguir desarrollando ante personas tan vinculadas con esta materia.

Es por esto que se hace necesario formar personas con creatividad, que sus ideas nos lleven a innovar, a darle valor agregado a lo que se produce hoy en Chile, que en lugar de exportar el cobre en bruto y el chip a un país extranjero y que este nos envíe de vuelta un parlante de sonido, sino que por el contrario el ideal como país sería que este producto sea elaborado por manos y mentes nacionales y para el desarrollo del mismo es que debe de entender la actividad económica como una necesidad primordial en el quehacer nacional.

Hoy, con la educación importada e implementada durante una dictadura militar, que carece de legitimidad de origen, solo lleva a producir mano de obra no calificada, no conmina a la persona a crear, innovar, ir mas allá de lo establecido por los modelos imperantes, solo se restringe a formar a una persona que obedezca órdenes, que sólo limite su actuar a producir en serie y no permitirle bajo ningún prisma crear ni reflexionar sobre sus necesidades.

La base para tener un Estado desarrollado es una educación que logra formar un ciudadano demócrata, íntegro, creativo e innovador. Al respecto Albert Einstein, en una de sus últimas entrevistas conferida en la ciudad de Nueva York, decía al respecto:”Hay que acoger los comentarios críticos de los estudiantes con un espíritu cordial. La acumulación de material no debe asfixiar la independencia de los estudiantes.” Junto con ello el autor de este libro (Walter Isaacson) agrega: “La ventaja competitiva de una sociedad no vendrá de lo bien que se enseñe en sus escuelas la multiplicación y las tablas periódicas, sino de lo bien que se sepa estimular la imaginación y la creatividad”.

Junto con ello traemos a colación las palabras de don Máximo Pacheco, sobre las Universidades en Italia:

“Respecto al Profesor: Son casi todos hombres de una gran sobriedad de vida y de un espíritu de trabajo verdaderamente notable. Hombres cuya preocupación dominante es el estudio al cual consagran doce horas diarias; que viven, la mayoría sin lujos en departamentos pequeños y que, en cambio, poseen bibliotecas especializadas de 4.000 a 6.000 volúmenes; que están al día en la producción científica de todo el

mundo y en comunicación constante con especialistas de todos los países; y cuyas casas, en donde tienen sus gabinetes de trabajo y sus estudios profesionales, son verdaderos laboratorios, en los cuales una multitud de “asistentes” comparte con el “maestro” jornadas enteras de intenso esfuerzo.

”El plan de estudios comprende ramos obligatorios y ramos facultativos que el alumno puede programar como desee. Esta modalidad le da a las Escuelas una extraordinaria agilidad y le permite acomodarse más exactamente a las vocaciones particulares de cada alumno, eliminando la institución tradicional de los profesionales standard producidos en escala, como artículos comerciales”.

Los exámenes presentan también notables adelantos con respecto a los de nuestras Escuelas. Ellos se desarrollan en forma de diálogo entre el profesor y el alumno, en el que se procura, más que obtener respuestas precisas a un cuestionario, descubrir la capacidad del alumno, su vocación y espíritu científico, las lecturas e investigaciones que ha realizado, etc.

Los profesores italianos han comprendido que no importa tanto cultivar la memoria en los alumnos, cuanto su formación metodológica, su vocación, y su inquietud intelectual y científica. Los alumnos capaces de recitar textos y definiciones exactas de libros escritos por propios o ajenos profesores, pero incapaces, en cambio, de abordar un problema con independencia de criterio y apoyándose en lecturas adicionales, son invariablemente reprobados.

Pero, sobre todo, hay algo todavía superior en las Universidades italianas, cual es el espíritu que anima a profesores y alumnos y que vivifica el claustro. Existe en ellas una confraternidad perfecta. El profesor deja de ser el funcionario encargado de aprender lecciones de memoria que luego recita ante un grupo de estudiantes que le escucha y que al abandonar el aula pierde todo contacto con él. El profesor universitario italiano es esencialmente el maestro; esto es, una persona que ha aventajado a otra en una rama del saber humano, y que, con espíritu generoso y fraterno, los encamina por la senda que ya sus pasos han surcado. Más allá de las aulas se reúne con sus alumnos y estudian juntos un problema o resuelven una duda o un caso interesante en sus propias casas particulares o en sus estudios profesionales”.

Es nuestro país es imposible el pretender contar con una realidad como la descrita en el párrafo anterior. En gran parte de las Universidades de nuestro país existe el profesor llamado “profesor taxi”, ya que al finalizar su clase en una casa de estudios inmediatamente tiene que emprender viaje a otra, no teniendo el tiempo necesario para actualizar sus conocimientos, ni menos pensar en eventuales capacitaciones. Este tipo de profesor no cuentan con contrato de trabajo, simplemente emiten boleto, perdiendo con esta práctica todo lo expresado en el derecho laboral. Tampoco se encuentran adscritos a un sindicato ni órgano colegiado que vele por sus derechos.

Es por esto que se hace urgente implementar herramientas jurídicas que obliguen a las casas de estudio a realizarles contratos de trabajo a quienes desempeñan la noble labor de la enseñanza, acompañado esto de remuneraciones justas, que permitan por parte del maestro entregar profesionalismo y dedicación a su cátedra.

¿LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO O NO?

Por derechos humanos se entiende el conjunto de características o atributos de los seres humanos que no pueden ser afectados o vulnerados, como son su vida, su integridad física y psíquica, su libertad, su dignidad, entre otros. En consecuencia, estos atributos constituyen derechos que no se les pueden quitar y que las leyes deben reconocer, proteger y garantizar.

Los derechos humanos se generan y fundamentan en la naturaleza misma del ser humano y, en consecuencia, deben ser reconocidos a todos y cada uno de los hombres, sin discriminación o distinción alguna. Luego, se deduce que los derechos humanos se caracterizan por ser:

1. **Inherentes al ser humano**, es decir, se generan o nacen de la propia naturaleza humana;
2. **Universales**, es decir, constituyen un bien y posesión de todos y cada uno de los seres humanos por el solo hecho de ser hombres;
3. **Inalienables**, es decir, no se pueden quitar ni enajenar porque son inherentes, a la naturaleza humana;
4. **Inviolables**, es decir, no se pueden o no se deben transgredir o quebrantar.

En general, los derechos humanos se suele clasificarlos en dos categorías, a saber:

1. Derechos civiles y políticos (derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad de opinión, de conciencia, igualdad ante la ley, de reunión, de asociación, etc.);
2. Derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la propiedad, al trabajo digno y libre, a la salud, a la seguridad social, a la educación, a sindicarse libremente, a la vivienda, a constituir una familia, etc.).

Por lo tanto y en consecuencia la educación es un derecho humano.

Es importante señalar que los derechos humanos constituyen un límite a la soberanía y, en este sentido, los tratados internacionales de derechos humanos señalan obligaciones de los Estados para con las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, los que adquieren derechos en contra de los Estados. En consecuencia, si una persona sujeta a su jurisdicción sufre una infracción o perturbación indebida y los medios o recursos internos no restablecen sus derechos, queda abierto el camino para invocar la protección internacional.

Al respecto podemos citar:

Declaración Universal de los derechos humanos (1948)

Algunos de los derechos humanos fueron integrados en esta declaración la cual actualmente se destaca por su importancia y su vigencia este documento fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de

1948. El objeto principal de la Declaración es asegurar una protección más efectiva de los derechos del hombre a nivel mundial, pese a que la Declaración en sí misma no tiene fuerza coercitiva ni compromete jurídicamente a los Estados signatarios. ***Sin embargo, indiscutiblemente éstos adquieren, por el hecho de su adhesión a ella, un serio compromiso moral de respetar sus principios ante la comunidad internacional. Ej.:***

Art. 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales ***y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.***

Art. 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

DERECHOS.

Art. 12. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

Tratados Internacionales

En relación a los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Política de Chile, en el artículo 5º, inciso 2º, establece que los órganos del Estado tienen el “deber (de) respetar y promover (los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana) garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”. Esta oración fue incorporada por la reforma constitucional de 1989 con el objeto de robustecer los derechos humanos en nuestro ordenamiento jurídico y, de esta manera, el Estado de Chile adquirió un compromiso con la universalización y progreso de tales derechos, luego de un período de oscurantismo evidente.

En lo fundamental, habiéndose ratificado un tratado internacional en materia de derechos humanos, previa aprobación del Congreso, y siempre que el tratado se encuentre vigente en el ámbito internacional y nacional, los derechos asegurados en el tratado se incorporan al ordenamiento jurídico interno, adquiriendo plena vigencia, validez y eficiencia jurídicas, **no pudiendo ningún órgano del Estado desconocerlos y debiendo, todos ellos, respetarlos y promoverlos, como asimismo protegerlos a través del conjunto de garantías constitucionales destinadas a asegurar el pleno respeto de los derechos.**

Por lo tanto, la vulneración de tales derechos humanos introducidos por vía del tratado internacional, **constituye una trasgresión tanto de la Constitución como del tratado internacional, con las consecuencias y responsabilidades jurídicas correspondientes, tanto nacionales como internacionales.**

Chile ha suscrito numerosos tratados en materia de educación y recordando que los tratados son un acuerdo suscrito entre sujetos de Derecho Internacional Público, regido por éste y destinado a **producir efectos jurídicos.**

Así el Derecho Internacional Público (conjunto de normas jurídicas que rigen las relaciones entre los Estados soberanos y otros sujetos que, sin ser Estados, tienen personalidad internacional) **establece derechos y obligaciones.**

¿El derecho a la Educación esta reconocido por vía de tratado internacional por Chile?

Sí, por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, el cual se encuentra plenamente vigente que su contenido dice:

Artículo 10.

Los Estados Partes reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

Artículo 13.

1. Los Estados signatarios reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes reconocen que con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

La Universidades Chilenas

Según mediciones internacionales realizadas en el presente año (2011) en cuanto a la educación superior y especialmente dirigida a las universidades Chile se encuentra a nivel mundial en el lugar **247** y a nivel latinoamericano solo una universidad (la universidad de Chile) aparece dentro de las **50** universidades mejor posicionadas.

Mirada al mejor sistema educativo a nivel regional

Indiscutiblemente Brasil tiene el mejor sistema educativo a nivel regional, cuenta con **14 universidades dentro de las 50 mejores, siendo el país latinoamericano con más y mejores universidades a nivel regional.**

¿Por qué?

Brasil tiene la educación básica, gratuita y solo la educación superior gratuita y con fines de lucro.

En comparación con otros países de América Latina, Brasil no sólo tiene un respetable número de Universidades, sino que además son también mejor equipadas que las Universidades de otros países.

El sistema universitario se compone de Universidades pública (federal o estatal), congregaciones católicas e instituciones privadas. La estructura se compone de universidades, *Facultades* (Escuelas), y las instituciones aisladas. El propósito de la educación superior en Brasil es implementar enseñanza, investigación y extensión, aunque la investigación se hace principalmente en las instituciones federales. Las universidades también ofrecen cursos cortos de capacitación en diferentes temas, sirviendo a la población universitaria, así como de la comunidad.

La educación superior ha aumentado excesivamente en los últimos 20 años, la creación de 300.000 nuevas plazas para los estudiantes como resultado, ***ha habido una disminución de la calidad en estas instituciones, sobre todo porque son con fines de lucro.***

¿Cómo se financia la educación en Brasil?

Cada año el gobierno federal tiene la obligación de aplicar no menos del 18 por ciento del gasto público en educación.

Además, los municipios deben aplicar al menos el 25 por ciento de sus ingresos fiscales.

Los fondos públicos se asignan a las escuelas públicas.

Los fondos también pueden ser asignados cada vez que un estudiante debe asistir a una escuela privada, porque no hay vacantes o cursos regulares en el nivel adecuado en el sistema escolar público más cercano a la residencia del estudiante. ***En estos casos, el gobierno está obligado a invertir, con carácter prioritario, en la expansión de su red en esa área.***

SOBRE EL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO (LEY 20027).

En esta propuesta sólo nos enfocaremos al financiamiento y el ahorro que establece esta norma, ya que los otros dos subsistemas aquí enunciados fueron regulados con anterioridad y corresponden al Sistema de financiamiento basado en la teoría del préstamo renta, acogido por el fondo solidario y el sistema de becas.

Haciendo un poco de historia el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar fue quien enviara al Congreso de la República el proyecto de ley que consagra un Sistema de Financiamiento de la educación superior, que se enfocaba a solucionar los problemas de la calidad de la educación superior, en un proyecto aparte que creó la CNAP y la equidad en el acceso a ésta, ley 20027..

El sistema nacional de financiamiento estudiantil descansa en cuatro pilares, según se señala en el proyecto original ingresado en Abril del 2003 y en el proyecto final se mantiene lo mismo, estos pilares serían:

- 1.- Fondo Nacional de Becas.
- 2.- Subsistema sustentable de financiamiento para Universidades del Consejo de Rectores (ley 19.848), Fondo Solidario.
- 3.- Subsistema crédito sustentable, para alumnos de Universidades Privadas autónomas. (actual crédito con aval del Estado).

4.-Sistema de Ahorro. El cual premie a las familias de escasos recursos y clase media que hacen un esfuerzo para financiar la educación superior de sus hijos.

El objetivo central de este proyecto busca que la “falta de ingresos no sea un impedimento para **acceder** a la educación superior”.

Dicho esto queremos dejar en claro, que dada la lógica del mercado financiero y en relación a lo anterior, tanto una persona natural como jurídica, necesita activos y pasivos con los cuales garantizar el cumplimiento de la obligación que nace de la mano de un préstamo solicitado ante las Instituciones Financieras participantes de este mercado de valores, este proyecto entra a subsanar este problema para aquel estudiante, que no teniendo suficiente respaldo económico, ya que proviene de una extracción humilde o de la llamada “clase media”, puedan acceder a la educación superior, actuando la IES y el Fisco como avales para garantizar este acceso.

Parte del mensaje del ejecutivo expresa de manera literal que: “Para estos efectos, se sientan las bases de un sistema que intermedie recursos desde el mercado de capitales hacia los estudiantes, en condiciones que permitan la devolución de estos fondos en concordancia con el incremento futuro de sus ingresos. El éxito y sustentabilidad en el tiempo de este sistema dependerá de un esfuerzo conjunto de todos los actores involucrados”.

Por tanto:”las Instituciones educacionales participantes deberán garantizar el riesgo académico de sus estudiantes; el sector financiero deberá aportar los recursos; el Estado deberá aportar garantías que reduzcan el riesgo de los créditos; y los estudiantes deberán asumir responsablemente el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas”.

SOBRE EL AHORRO

Respecto al cuarto pilar de financiamiento de la educación Superior en Chile, y que el proyecto dedica gran parte de su contenido, al igual que la discusión parlamentaria en sala, de ambas cámaras, va enfocado a fomentar el ahorro familiar, es así como en la historia fidedigna de la ley podemos encontrar citas como : que “El acceso de los miembros de una familia a la Educación Superior, ya sea de carreras universitarias, profesionales o técnicas, es uno de sus proyectos colectivos más importantes” y junto con eso, más tarde agrega: “...es así como un pilar fundamental del nuevo sistema de financiamiento para estudiantes de educación superior, es la existencia de una institucionalidad adecuada para que las familias puedan desarrollar un esfuerzo de ahorro para la educación de sus miembros, premiando especialmente a aquellas familias más modestas y de clase media que realicen un esfuerzo sostenido en este sentido”..

Junto con ello propone un subsidio estatal para apoyar e incentivar el ahorro, institucionalizar un mecanismo para que el resto de los chilenos premie solidariamente el esfuerzo realizado por las familias. Este premio, dice el mensaje del Ejecutivo, se materializará en un subsidio Estatal de hasta un 150% de los intereses devengados por sus ahorros para este efecto, complementando así efectivamente los ahorros que las familias hayan dedicado a la educación superior.

En la ley 20.027, publicada el 11 de junio de 2005, dedica dos capítulos al ahorro (III y IV), 18 artículos en los cuales se describe los planes de ahorro, autorizándose a los bancos, instituciones financieras, administradoras de fondos mutuos, compañías de seguros de vida y cajas de compensación, para abrir y mantener planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior. Plantea también un subsidio fiscal para apoyar el ahorro destinado a financiar Estudios de Educación superior, en el artículo 40 de esta ley (20.027) estipula: "El subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores será equivalente al 300% del monto que, por concepto de intereses reales, hayan obtenido los fondos, desde el momento de su depósito en un plan de ahorro a que se refiere el capítulo III de esta ley, y hasta el momento en que los fondos del plan de ahorro se destinen por completo al pago de aranceles y matrículas a la institución de educación superior que curse el titular. En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual entre 7,0 unidades de fomento y 12,6 unidades de fomento, el subsidio fiscal será equivalente a los dos tercios del subsidio señalado en el inciso anterior. Más adelante en el mismo cuerpo legal, en el artículo 44 señala: "El procedimiento de concesión, pago, utilización y supervisión sobre el otorgamiento del subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores, será determinado en conjunto por los Ministerios de Educación y de Hacienda, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Lamentablemente, este pilar del Sistema de financiamiento de la educación superior en la praxis no existe información ni menos la implementación de esto en la realidad financiera de Chile. Tanto la página web de la comisión administradora del Sistema de créditos para el financiamiento de la educación superior, Comisión Ingres (www.ingresa.cl), como las de las entidades financieras autorizadas por esta ley para la creación de estos planes de ahorro, señalan absolutamente nada al respecto del ahorro..

A nivel de difusión, después de estudiar de manera integra el sistema, sólo encontramos en el Banco Estado, en su sitio en internet, publicidad de este "producto" : "Ahorro Estudio Seguro". En este se destaca cinco beneficios:

- 1.- Ahorra para financiar total o parcialmente los estudios superiores.
- 2.-Tienes preferencia, respecto a otros postulantes en igualdad de condiciones, para obtener el crédito Fiscal Universitario.
- 3.-Dispones de Tarjeta de Cajero Automático gratis.
- 4.-Puedes realizar transacciones en Autoservicios y Canales a Distancia.
- 5.- Te permite contratar, al momento de la apertura de la Cuenta, un conveniente seguro de vida opcional, a beneficio del titular, por el monto total del ahorro pactado.

Como se puede apreciar no se nombra nada referente al crédito con aval del Estado, menos destaca el Subsidio Estatal que se señala en el cuerpo de la ley 20027. Así, lo referente al Ahorro manifestado con tanto ímpetu en la norma objeto de nuestro estudio, sólo queda en un argumento retórico y en una declaración de buenas intenciones ya que en la práctica no es más que letra muerta, puesto que ni las Instituciones Financieras, ni la Comisión Ingres creada por esta misma ley para

administrar los dos últimos pilares del financiamiento de la educación superior, han abordado el tema del ahorro, no sabemos si por simple desidia o mala intención evidente, esto en relación que es un negocio mucho más lucrativo el interés promedio del CAE que mantener cuentas de ahorro que sólo generar liquidez relativa a las instituciones bancarias.

En definitiva, ante esta anomalía en el Sistema de financiamiento de la educación superior, no contamos en la práctica con el cuarto pilar del antes mencionado sistema-

SOBRE EL CRÉDITO

1.-Contenido de la ley 20.027 "Crédito con aval del Estado".

Establece:

- A) Una garantía Estatal a los créditos.
- B) Criterios para acceder a esta garantía.
- C) Condiciones a Instituciones de Educación Superior (IES) para que estudiantes accedan al beneficio.
- D) Condiciones para asegurar que los futuros profesionales realicen un esfuerzo para cancelación del préstamo.
- E) Creación de una Comisión Administradora del Sistema de Créditos.

A) Una garantía Estatal a los créditos.

Características:

- El monto garantizado es anual, no podrá exceder el máximo de recursos que determine la ley de presupuestos respectivo
- Los créditos objeto de garantía Estatal no podrán ser otorgados por el Fisco.
- La garantía será de hasta 90% del capital más intereses de los créditos.
- Se hará efectiva cuando el beneficiario del crédito, habiendo egresado de la carrera, deje de cumplir con la obligación de pago del mismo, en la forma que determine el Reglamento.

B) Criterios para acceder a esta garantía.

Se refiere a los requisitos que deben cumplir los alumnos, los cuales se encuentran en los artículos 9 y 10 de esta ley (20.027), de los cuales cabe destacar:

- Que se encuentren matriculados como alumnos regulares en carreras de pregrado que imparta alguna de las Instituciones indicadas en el párrafo 1, de este título.

- Ingreso a IES con **mérito académico y mantener un rendimiento satisfactorio.**
 - En el caso de alumnos que se encuentran postulando a primer año, será suficiente la presentación de una **solicitud de matrícula aprobada por la respectiva institución.**
 - Que las condiciones socioeconómicas de su grupo familiar justifiquen el otorgamiento de un crédito para financiar sus estudios de educación superior.
 - Que hayan otorgado el **mandato especial a que se refiere el artículo 16.**
 - La garantía estatal no se otorgará a nuevos créditos de estudiantes que hayan incurrido en deserción académica o eliminación académica más de una vez, sea en la misma carrera o en otra distinta.
 - Se entenderá que existe deserción académica cuando el alumno, sin justificación, abandona los estudios durante doce meses consecutivos.
 - El reglamento establecerá la forma, condiciones y procedimientos de acreditación de los requisitos a que se refiere este artículo, los que deberán incluir, a lo menos, un indicador objetivo de condición socioeconómica del grupo familiar y algún indicador objetivo de mérito académico para cada nivel de educación superior.
 - Se **dará preferencia en la adjudicación de la garantía estatal a aquellos alumnos cuyas condiciones socioeconómicas y las de su grupo familiar sean menos favorables.**
 - Entre estudiantes que presenten condiciones socioeconómicas similares, **tendrán preferencia aquellos que sean titulares de un plan de ahorro** de los señalados en el capítulo III de esta ley, siempre que dicho plan tenga una antigüedad de, a lo menos, 24 meses al momento de solicitar el crédito.
 - El reglamento señalará las modalidades, exigencias y demás normas necesarias para determinar las mencionadas preferencias.
- C) Condiciones a Instituciones de Educación Superior (IES) para que estudiantes accedan al beneficio.
- Estén reconocidas oficialmente por el Estado y debidamente acreditadas en cuanto a su calidad.
 - **Participen en la Comisión Administradora del sistema de créditos para estudios superiores.**
 - Alumnos de primer año se les debe solicitar puntaje PSU.
 - Garantice el riesgo de deserción del estudiante, garantizando para ello el 90% del crédito antes del egreso del estudiante de la carrera.

- Pérdida crédito con garantía del Estado: “Aquellas Instituciones de educación superior cuyos egresados presenten porcentajes de incumplimiento con respecto a las cuotas inicialmente pactadas, significativamente superiores al promedio de incumplimiento del sistema de créditos regulados por la presente ley, deberán ser excluidas por la comisión del sistema de créditos con garantía estatal, para nuevos alumnos, pudiendo ésta autorizar el reingreso al sistema solo cuando la condición se revierta . Asimismo, quedarán excluidos del sistema de créditos con garantía estatal, los nuevos alumnos de carreras impartidas por una institución cuyos egresados presenten el porcentaje de incumplimiento señalado en el inciso anterior, pudiendo reingresar al sistema sólo cuando esta condición se revierta (Art. 13, incisos 3 y 4, ley 20027)”.

D) Condiciones para asegurar que los futuros profesionales realicen un esfuerzo para cancelación del Préstamo.

- El deudor (estudiante) debe otorgar un mandato especial, delegable e irrevocable, facultando a la institución crediticia respectiva para que ésta requiera a su empleador, por escrito, efectuar la deducción de sus remuneraciones de las cuotas del crédito.

- El empleador se arriesga a eventuales multas. Siendo requerido, por escrito, si no efectuare el descuento o realizando el descuento y estos no enteraren a la institución acreedora. Deberá pagar a esta última una suma equivalente a una unidad de fomento por cada mes en que no efectúe el descuento.

- Más tarde agrega: “Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones acreedoras deberán perseguir del empleador el pago de las retenciones que no se hubieren enterado, incluido los reajustes e intereses que correspondan, conforme con las normas sobre pago y cobro de cotizaciones previsionales contenidas en la ley n 17.322, gozando de igual preferencia que éstas.

- La Tesorería General de la República podrá retener de la devolución de impuestos a la renta que le correspondiese anualmente al deudor de este crédito, los montos que se encontraren impagos según lo informado por la entidad crediticia.

En definitiva, el espíritu de la ley se enfoca en dar una herramienta a aquellos estudiantes que estando en un estado financiero precario y con mérito académico **puedan acceder** a la educación superior. Esto si miramos el incremento de matrícula de educación superior, en teoría podríamos decir que el objetivo a priori se ha cumplido, pero este análisis no es completo, ya que el espíritu de la ley no se agota aquí puesto que en el mensaje del ejecutivo es cuando se esgrime que este Subsistema de financiamiento de la educación superior tiene el carácter de sustentable, lo que a todas luces no cumple, ya que la sustentabilidad se ve condicionada al correcto cumplimiento de la obligación por parte de los estudiantes y esto se ve muy poco probable, toda vez que los estudiantes “beneficiarios de este crédito”, ven coartada su capacidad crediticia y al mismo tiempo incrementado el riesgo de la mora, por los detalles que a continuación se exponen:

1.- Una cobertura parcial y no total de los aranceles, toda vez que los aranceles referenciales son en su totalidad inferiores a los reales determinados por las diferentes Instituciones de Educación superior, generando de esta manera una dificultad real y compleja para los estudiantes, ya que a través de esta diferencia insoluta por el crédito es que gran parte del estudiantado universitario deserta de la vida académica, puesto que estas diferencias regularmente exceden el 10% anual de los aranceles referenciales, haciendo que familias de extracción popular se vean imposibilitados de cumplir con la obligación y del mismo modo sean informados los deudores al boletín comercial e imposibilitados de seguir estudiando porque las IES impiden inscribir ramos y continuar los estudios de quienes se encuentran morosos.

2.- Para que el beneficio se otorgue al estudiante debe de estar matriculado en una IES. Esta medida es otra restricción de acceso al Sistema de crédito y al mismo tiempo genera un problema gravísimo en el sobreendeudamiento de la clase trabajadora. Lo anterior en relación que como requisito se entiende en la práctica, que el estudiante debe primero estar matriculado en una IES, para en el caso hipotético de ser seleccionado como “beneficiarios del CAE” hacerlo efectivo ante la respectiva casa de estudio, pero particularmente en los IP y CFT respectivamente, donde los estudiantes se matriculan preferentemente en fechas tempranas, como octubre, noviembre o diciembre del año precedente a ingresar a estudiar, motivados por los ofertones en los costos de matrícula, firman un contrato de prestación de servicios estudiantiles de carácter anual, sin tener certeza alguna del otorgamiento del CAE, lo que produce que si este sujeto no recibe la ayuda estatal, quede obligado a asumir un costo que no está en condiciones de pagar, generando las consecuencias financieras por todos conocidas, desde el informe en el registro comercial, hasta el embargo de los bienes.

3.-La matrícula debe ser costeadada por el estudiante, esta medida es otra generadora de censura en el acceso al CAE, debido a que el crédito está orientado a personas con riesgo social y con escasa capacidad de endeudamiento y a lo recién expuesto añadir que los costos de las matrículas en las IES van desde las 5 UF hasta sumas por sobre las 15 UF, siendo estos montos en gran medida inalcanzables por cientos de familias a lo largo del territorio nacional que ven condicionado el cumplimiento, tal cual señala la historia de la ley, de uno de los sueños más grandes de las familias nacionales, la educación superior de sus integrantes.

4.- La ley responsabiliza del crédito al estudiante, en su mayoría no emancipado, grabando en potencia el ingreso futuro del mismo. Esto lo hemos inferido del cuerpo legal final al señalar este que la sustentabilidad del Sistema depende, del correcto cumplimiento por parte del beneficiario directo, es decir, el estudiante. Generando una supra carga en un recién egresado que no poseerá de manera inmediata de todas las opciones en el mercado laboral para cumplir con esta obligación que muchas veces se verá acrecentada por la condición de no emancipado de los mismos, traspasando en la práctica el cumplimiento de la obligación de manera solidaria a las familias de las que provienen estos estudiantes.

5.- La responsabilidad del pago, ya recaída sobre el estudiante una vez incorporado al mundo laboral la comparte con el empleador. Tanto así que estas obligaciones se equiparan a las responsabilidades previsionales de empleador para con el trabajador.

Lo que en el mundo privado del ejercicio laboral, se transformará en una condición negativa ser un profesional egresado con crédito con aval del estado, puesto que la norma es muy dura con el empleador al aumentar en un 30% e incluso un 50% las multas por evasión del pago de las cotizaciones previsionales, en el supuesto escenario del incumplimiento del empleador en el pago de las cuotas del crédito.

6.- Los 18 meses de gracia estipulado en norma, no es tal, ya que para el estudiante que ha decidido cursar una carrera conducente a grado académico, este plazo una vez egresado no es tales, puesto que después viene de cursada la totalidad de la malla académica respectiva, se requiere realizar la práctica profesional y hacer las memoria, tesis o examen de grado, según corresponda.

A modo de ejemplo, en el caso de los estudiantes de derecho, es por todos sabidos que el título de abogado solamente es otorgado por la Excm. Corte Suprema, producto de esto el tiempo para obtener el título deseado se extiende en comparación con otras carreras, ya que antes de jurar ante la Corte, el estudiante de derecho debe realizar regularmente su memoria, examen de grado y práctica labora en la Corporación de asistencia judicial. Por tanto y en resumen el período de gracia no es tal en este ejemplo ilustrativo, como en tantos otros que podríamos esgrimir.

7.- Una vez titulado, el profesional recién egresado ve reducida su capacidad crediticia y no sólo en este momento, ya que jóvenes que trabajan y estudian, con buena renta carecen de total capacidad crediticia, puesto que las instituciones financieras, debido a la omisión del secreto bancario consagrado en la ley 20.027, no prestan fondos a estos jóvenes profesionales.

Ya que durante todo el período de estudio y posterior pago del mismo, por lo recién expuesto referido al secreto bancario, se informa de manera permanente a la SBIF de las deudas contraídas por los créditos estudiantiles, en calidad de potenciales morosos mientras estudian los alumnos, toda vez que no han concurrido los requisitos expresados en la norma, para que la misma se haga exigible y una vez que se han copulado las formas de hacer exigible la deuda, se ven enfrentados a un difícil escenario por lo menos 10 años, en que no podrán en un porcentaje importante de personas "beneficiarias", acceder a ningún producto financiero, llámese crédito hipotecario, de consumo, automotriz.

Lo anterior en relación a la poca capacidad de pago que los profesionales recién titulados poseen, puesto que es sabido que el mundo laboral no está esperando con las puertas abiertas de par en par a los recién egresados de la educación superior, que ven condicionada su estabilidad económica y familiar al pronto pago del CAE, que ni siquiera pasa por su voluntad la cantidad de años de pago, ya que la ley da esta facultad a las instituciones financieras en relación con el total de la deuda, así por ejemplo, un egresado de una facultad de medicina de cualquier IES autónoma se recibe de médico tomando como referencia 7 años de estudio, lo hace con una deuda cercana a los 20.000.000 de pesos, sin contar con la capitalización que se efectúa de los intereses, teniendo una capacidad de pago relativa en sus primeros años de ejercicio profesional y aunque tuviese el ideal de renta para el pago incluso integro de la deuda, no podría hacerlo ya que la ley no lo permita y castiga los prepagos

superiores al 10% anual de la obligación, generando con ello una sujeción en este caso de a lo menos 20 años en el pago del CAE.

8.- El desembolso que realizan la entidad bancaria, a causa del crédito con aval del estado a la IES es realizado de forma anual. Lo que genera un gran problema con los estudiantes que dejan de estudiar finalizado el primer semestre, puesto que los el segundo semestre del año la universidad lo mantiene informado como estudiante regular y cobra la colegiatura completa que es pagada en una sola vez por la entidad bancaria, generando un perjuicio evidente al futuro profesional al incrementar la deuda en cientos de miles de pesos que tendrá que pagar en el futuro por un servicio que no ha usado. Así se generan a nivel nacional una cantidad altísima de créditos que son pagados a las IES por un servicio que no ha sido prestado al “beneficiario” y en consecuencia son cientos de millones de pesos que se cobrarán de manera irregular a jóvenes de extracción popular.

9.-La constitución política de la República, si bien reconoce el derecho a la educación en el art. 19 nº 10, no le da protección constitucional, convirtiéndose este derecho en un recurso en una manifestación de buenas intenciones y que el CAE no viene sino que a ratificar en pleno la inoperancia de esta declaración constitucional, puesto que este Subsistema de financiamiento, según todo el razonamiento jurídico hecho anteriormente viene a establecer este derecho como un bien de consumo, lo que es muy concordante con la visión de nuestro actual presidente respecto a la educación, ya que es el estudiante quien debe asumir estos costo, dado según el razonamiento expresado en la historia fidedigna de la ley en el primer informe de la comisión de educación de la cámara de diputados, en el primer trámite constitucional, cuando señala que “Con el sistema de prestamos, los estudiantes toman mayor conciencia del costo de su educación, tienen incentivos para exigir una enseñanza de calidad (por ser un cliente), y deben esforzarse en los estudios y en el trabajo, para poder devolver el financiamiento recibido” y continua señalando que este sistema “Es compatible con una política de reajuste anual de los valores de las matrículas, que permitiría a la Universidad generar recursos y transferirlos”, siendo lo último lo más grave, puesto que esto es una declaración incuestionable de la legalización por la costumbre del lucro.

10.- La conformación de la comisión Ingresas pierde su espíritu en la manera que está conformada, siendo que por mandato legal es llamada a ser un ente intermediario entre el mercado de capitales y los estudiantes, lo que en la práctica es primero al menos cuestionable, toda vez que en sus sesiones nunca ha estado presente de manera permanente estudiante alguno, siendo lo anterior una muestra de que este sistema fue creado e implementado para la simple negociación con la banca, sin prever que serían los futuros profesionales quienes se sobre endeudarían con estos créditos y que jamás se les pregunto siquiera su parecer al respecto.

11.- El presupuesto de la comisión Ingresas, conformado esencialmente por los aportes enterados por las universidades participantes en el sistema, a prorrata de los volúmenes de alumnos con crédito que cuentan sus instituciones, es el menos idóneo. Ya que se parece en su definición más a una cláusula de un pacto social que a una norma legal que busca beneficiar a los estudiantes, pero que será analizada en su mérito más adelante.

SOBRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

Está conformada por:

- 1.-Ministro de Educación, quien la preside.
- 2.-Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 3.-Tesorero General de la República.
- 4.-Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
- 5.-Tres representantes de las Instituciones de Educación Superior.

Funciones de la Comisión:

La ley indica 15, de las cuales citaremos las siguientes:

- 1.-Generar, analizar y difundir información relevante para el desarrollo y funcionamiento de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior.
- 2.-Definir y organizar el proceso de postulación y adjudicación de los créditos con garantía estatal para estudios de educación superior.
- 3.-Verificar, en conformidad a lo dispuesto en esta ley y su reglamento, el cumplimiento de los requisitos de las instituciones de educación superior, de los estudiantes y de los créditos, para efectos de acceder a la garantía estatal.
- 4.-Verificar que las instituciones que otorguen garantías de deserción académica, cuenten con respaldo suficiente para solventarlas.
- 5.-Velar por la sustentabilidad del sistema de créditos con garantía estatal para estudios de educación superior a través de su financiamiento en el mercado de capitales.
- 6.-Proporcionar información detallada a los usuarios del sistema sobre los criterios, normas y procedimientos utilizados en el cumplimiento de las funciones

Reclamos o Solicitudes a la Comisión.

Artículo 24: Los estudiantes de educación superior, así como los deudores de los créditos otorgados en conformidad con esta ley, podrán, de manera individual o colectiva, o representados por las organizaciones estudiantiles formalmente constituidas en cada institución, presentar reclamos o solicitudes de reconsideración en contra de las decisiones adoptadas por la comisión en el ejercicio de sus funciones.

Financiamiento de la Comisión.

Artículo 25: El patrimonio de la Comisión estará formado por los **aportes que le hagan las instituciones de educación superior participantes en el sistema**, por los aportes en calidad de donaciones que reciba de otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y los aportes que defina para este fin la ley de presupuestos de cada año.....

Artículo 26: **Para que las instituciones de educación superior tengan derecho a participar en la elección de sus representantes en la Comisión, deberán concurrir al financiamiento de la misma** en conformidad a lo señalado en el artículo 25 y obligarse a proporcionar la información económica y académica que esta le requiera para desempeñar las funciones que le encomienda la ley.

Lo enunciado recientemente es grave desde nuestro prisma, ya que si quieres participar en Sistema de Crédito, que genera gran liquidez a la IES que poseen estudiantes con CAE, debes pagar una cuota de inscripción por cada crédito que te avalemos.

Esto lo encontramos inaceptable e indignante, ya que la Institución llamada a velar por el buen funcionamiento de este sistema de financiamiento de educación superior y a mediar recursos para los estudiantes y siendo estos últimos el eje central de la ley 20027, sea mantenida económicamente por unas de las partes participantes en la relación, ya que ellos lucran directamente con esto fondos que serán restituidos por los estudiantes, ante lo cual estamos claramente en presencia de un gran conflicto de interés.

La fiscalización de las actividades de la Comisión administradora créditos para la educación superior, será según el mismo texto legal, corresponderá a la Contraloría General de la República.

Sobre el financiamiento de la educación superior por parte de instituciones financieras

En el mes de Julio del año 2004, el departamento de estudios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, publicó una encuesta sobre el financiamiento de estudios de educación superior.

En las conclusiones generales de esta encuesta, la cual se realizó a 14 instituciones, de estas 12 corresponden a Bancos y 2 a Cooperativas de ahorro y préstamo, son las siguientes:..

”La participación de los intermediarios en el financiamiento de estudios superiores es materialmente significativa. El número de créditos vigentes (113.505) representa el 26% de la matrícula total del sistema”, de las 14 Instituciones encuestadas solo 9 otorgan este tipo de créditos.

Debemos hacer presente al mismo tiempo, que este porcentaje de participación es anterior a la entrada en funcionamiento del crédito con aval del Estado, ya que esta última herramienta entra en vigencia (la ley) el 11 de junio del año 2005.

Asimismo, llama la atención en esta encuesta los índices de morosidad, sean los más altos del total de la cartera bancaria. Sobre las cuentas de ahorro enfocadas a financiar estudios de educación superior, en este instrumento de la SBIF, de las 14 Instituciones financieras encuestadas, sólo 4 ofrecen este producto, y el número de cuentas totales asciende a 86.734.

De los Bancos que participan del programa CORFO para el financiamiento de estudios superiores, se encuentran 5 en el ámbito del financiamiento de carreras de pregrado y 7 en el ámbito de los estudios de postgrado, las Instituciones son:

PREGRADO:

- Banco BBVA
- Banco del Desarrollo.
- Banco Santander Santiago.
- Banco BCI.
- Banco Corpbanca.

POSTGRADO:

- **Banco BBVA.**
- Banco BICE.
- Banco de Chile.
- Banco Santander Santiago.
- Banco Security.
- Bank Boston.
- Banco BCI.

Con esta encuesta realizada por la Superintendencia de Bancos, ya hay indicios de que este modo de financiamiento es, en palabras de la Superintendencia, “materialmente significativa” es auspiciosa en el tiempo. Si hacemos el ejercicio de olvidarnos por un momento que el tema en cuestión es la educación superior y su financiamiento, pareciese que estamos frente a un verdadero informe financiero sobre un producto determinado.

Junto con la encuesta de la superintendencia de Bancos, traemos a colación el balance confeccionado por la comisión Ingresos, que abarca desde el año 2005 a 2010. Al igual que la encuesta citada con anterioridad, pareciese que estuviéremos frente a otro informe sobre el estado financiero de un negocio que acabamos de emprender hace ya 6 años.

Bajo ese prisma no tenemos nada que decir, si no al contrario, el sistema va muy bien. El problema es que estamos hablando de la Educación, y de la superior, y para nosotros la educación no es una mercancía. Este informe tiene frases como: **“El sistema se encuentra en una etapa de expansión, apreciable en todos los indicadores asociados al mismo: aumenta el número de créditos asignados, los montos involucrados, etc. Este progresivo incremento exige monitorear atentamente el comportamiento de cada variable y proporcionar información clara y fidedigna a los actores participantes del sistema.”**

Otro elemento interesante sobre este tema es lo que se refiere a como se financia la Comisión Ingresas, institución que fue creada bajo el amparo de la ley 20027 para que administrara este crédito con aval del Estado. Por lo mismo que nos resulta vergonzoso que bajo la excusa de que esto es un esfuerzo tanto del ámbito público como privado enfocado a las familias de bajos recursos como a la clase media, en la práctica no resulte así.

El financiamiento de la Comisión Ingresas está constituido por fondos del Estado y de fondos de las Instituciones de educación Superior (IES).

Los fondos se dividen de la siguiente forma:

Año 2005: 100% financiado por el Estado.

Año 2006: 75% aportes de l Estado y un 25% de las IES.

Año 2007: 50% aportes del Estado y un 50% IES.

Año 2008: 25% aportes del Estado y un 75% IES.

En este balance de Comisión Ingresas se manifiesta que los porcentajes expresados para el año 2008, se mantienen invariables hasta la fecha. No así la modalidad en la que se enteran dichos aportes, ya que hasta el año 2008 estos tenían el carácter de anuales, pero del 2009 en adelante esta modalidad varió, ya que en estos momentos dichos aportes se enteran de manera semestral. Así también, nos parece necesario exponer que estos aportes se calculan en base a la cantidad de alumnos que cada IES tiene matriculado con este beneficio. Así el primer depósito anual de cada IES corresponde a los alumnos renovantes, el que se hace efectivo una vez que las instituciones financieras titulares de las obligaciones de los estudiantes hayan efectuado el pago de los aranceles correspondientes a estos alumnos (aproximadamente en junio de cada año). El otro pago corresponde a los créditos de los alumnos licitados en el año en curso o nuevos, el cual se hace efectivo una vez que las instituciones financieras enteran los fondos correspondientes a estos nuevos aranceles. (aproximadamente en octubre de cada año).

La comisión ingresos en palabras vulgares, la podríamos homologar a una plaza de peaje en una carretera x, por cada vehículo que pase (estudiante) el banco le pasa dinero a la casa de estudios, ella de ese dinero paga por vehículo un monto predeterminado al peaje (Comisión Ingresas) y este lo deja continuar hacia su destino final y cuando ha cumplido con este objetivo el vehículo debe cancelar en cómodas 120, 180 o 240 cuotas los dineros que mantienen todo este sistema solidario y sustentable. Y si x razón este no pudiere pagar, será el Estado, el que financiará con los dineros de todos los contribuyentes cancelará por él el trayecto recorrido. En consecuencia, para la banca es un “negocio redondo”, coadyuvado por la IES y la Comisión Ingresas, pero en ningún caso para el titular de la obligación y al largo plazo tampoco para el Estado.

Sin menospreciar lo recién expuesto, nos parece aún más preocupante lo que no aparece en este balance, ya que en él, no se nombran a las personas que manifestaron abiertamente su preocupación por lo inestable de este sistema, al igual que por la baja recepción por parte de los Bancos, tanto así que en uno de los años del CAE, la licitación se tuvo que declarar desierta y con posterioridad sólo el BANCOESTADO se presentó. Es por esto que sobre este tema citaremos el acta n° 19, con fecha 4 de Julio de 2008 de la comisión Ingresas.

En esta acta queda de manifiesto, la preocupación por la disminución del interés de las Instituciones Financieras por participar en este negocio, para subsanar esto, la Directora Ejecutiva, la señora Alejandra Contreras Altmann, expone una presentación

digital a la comisión en la cual da a conocer potenciales mejoras al sistema.

Es destacable lo dicho por la Directora ejecutiva luego de exponer su evaluación: **”No existe certeza de que en el proceso de licitación del 2009 sea posible adjudicar todas las nóminas de nuevos alumnos en alguna Institución financiera, sobre todo considerando que los dos principales bancos privados del país, esto es el Banco Santander y el Banco de Chile no han participado en años anteriores, que el Banco del Desarrollo cambió su política comercial a raíz de su adquisición por parte del Banco Scotiabank, y que el Banco de Crédito e Inversiones ha tenido problemas en la administración de sus nóminas, razones por las cuales no es posible asegurar la sostenibilidad del sistema.”**

Junto con ello queda clarificado el concepto que se le da a la educación por los miembros de esta comisión, así el señor Tomás Bayón, Gerente de crédito de la Comisión, en esta misma reunión manifiesta lo siguiente: **”Los Bancos manifiestan que no existe en el sistema financiero una historia de la industria de la educación en Chile, por lo que se dificulta considerablemente la evaluación del riesgo asociado a estos créditos.”**

Por otra parte, la representante suplente del Ministerio de Educación, la señora Sally Bendersky comentó que el Banco del Estado de Chile a través de su Vicepresidente señor Jorge Marshall, manifestó su inquietud por la sustentabilidad de largo plazo del sistema, considerando que existe incertidumbre en la capacidad de pago de los deudores de estos créditos y una falta de información del sistema en general, que influye en el riesgo asociado a las colocaciones”.

Dado este ambiente los señores comisionados (quienes componen el directorio de Comisión Ingresas), consideraron muy importante la **evaluación de la solvencia financiera que deben tener las IES para responder de las garantías que han comprometido**, y por ende para establecer los cupos para que sus estudiantes accedan a este sistema de financiamiento. Cada IES debe evaluar cuidadosamente su capacidad financiera, para establecer responsablemente los cupos que puedan otorgar, considerando que se genera un compromiso financiero a largo plazo, aquí nos cabe al menos una duda razonable respecto a la Universidad del Mar en particular, ya que esta casa de estudio registra, según datos obtenidos de la comisión Ingresas y el MINEDUC, un 79.9% de su matrícula como beneficiarios del CAE.

Así también nos llama profundamente la atención y nos preocupa a la vez esto último, puesto que el sistema de crédito con aval del estado comenzó a implementarse el año 2005 y recién el año 2008, como lo demuestra el acta citada, comienzan a manifestar que es importante la **EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA FINANCIERA QUE DEBEN TENER LAS IES**, esta es una más de las anomalías a la vista: al no tener datos duros sobre la solvencia financiera de las Instituciones de Educación Superior, ¿Cómo la comisión Ingresas avala estos créditos ante las Instituciones Financieras sin tener datos referente a la solvencia, que permite vislumbrar el real pago de la garantía por deserción estudiantil?

Volviendo al balance 2005-2010 elaborado por la Comisión Ingresas, vemos de una manera sutil el problema de la escasa participación de las Instituciones Financieras, ya que se señala: **”La participación de los Bancos en el sistema, por su parte, aún no logra una consolidación definitiva y se ha visto afectada por factores contingentes y ajenos al funcionamiento mismo del sistema”**. Y a renglón seguido, se señala la solución para lograr de una vez la consolidación del sistema: **”Sin perjuicio de lo anterior y para respaldar la puesta en marcha y consolidación de este sistema, el Estado se ha comprometido a financiar una parte de los créditos que se asignan anualmente. Estos recursos se entregan después de originados los créditos, a través de la compra a los bancos de una parte de los créditos que ellos han cursado y**

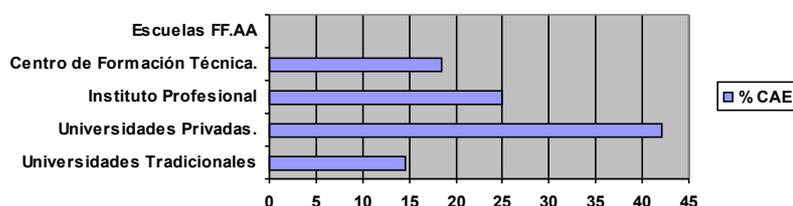
entregado a los alumnos". Esta forma de consolidar el sistema es vergonzosa. El Banco le presta el dinero al estudiante, una vez entregado el Estado de Chile le COMPRA a los Bancos parte de los créditos otorgados, en definitiva en vez de subsidiar directamente al educando, para con ello lograr un mejora significativa en rol que debe jugar el Estado en la conformación de sus más noveles generaciones para de esta forma permitir el ascenso social y el desarrollo del país, se realiza de manera tácita un subsidio a la banca privada que en nada beneficia al estudiante.

Por su parte en el Acta número 22, fechada el día 13 de Octubre de 2008 de la Comisión Ingres, se continúa con la discusión sobre el proceso para la consolidación del sistema de Créditos con Aval del Estado (CAE), se solicita de los estados financieros de las IES: "La Directora Ejecutiva informa a los comisionados con respecto del resultado de la solicitud de remisión a todas las Instituciones de educación Superior (IES) participantes en el sistema de créditos, de sus estados financieros auditados del ejercicio contable correspondiente al año 2007, con la finalidad de disponer de una opinión informada y verificable del respaldo de las garantías comprometidas por cada Institución, de tal forma de anticipar los potenciales riesgos asociados a su cumplimiento, permitiendo con ello asegurar la sustentabilidad del sistema de financiamiento....".

No todas las IES cumplieron, tales como: IP Arcos; IP Los Leones; IP Santo Tomás; Universidades de Humanismo Cristiano; Universidad Adolfo Ibañez; Universidad Católica de la Santísima Concepción; Universidad del Desarrollo; y la Universidad Federico Santa María.

En definitiva lo anterior evidencia que la Comisión Ingres carece de total capacidad de sanción, puesto que es la ley quien no la mandata y es por esto que como en el evidente ejemplo anterior esto perjudica evidentemente el trabajo que esta comisión debe realizar y se desprestigia más su accionar, ya que está financia en 3/4 partes por las instituciones de educación superior que está llamada a vigilar en el proceso de postulación y adjudicación de los CAE que deben realizar estas entidades cofinanciadoras de su trabajo y al mismo tiempo deben velar por que cuenten con el suficiente respaldo económico para garantizar la deserción de sus educandos, y tal cual en el ejemplo anterior carece de potestad para exigir la entrega de esta información, siendo en la praxis un mero intermediario de buena fe, o en otras palabras disculpando el lenguaje, es un león sin dientes, asusta pero no muerde.

PORCENTAJE DE ALUMNOS NUEVOS AÑO 2011, ESTUDIANDO EN IES PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE CREDITOS CON AVAL DEL ESTADO



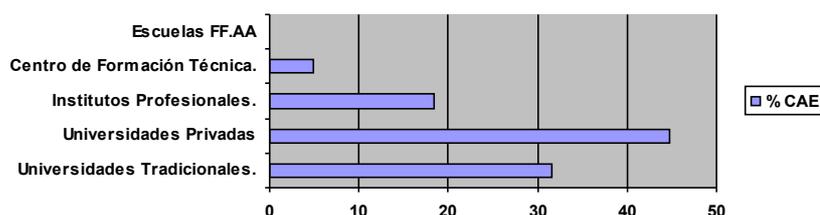
Fuente: Comisión Ingres.

Total de alumnos garantizados para el año 2011, que ingresan a primer año: **81.415.-**

Desgloce:

- En IES pertenecientes al Consejo de Rectores: 11861 estudiantes (**14.56 %**).
- En IES pertenecientes a Universidades Privadas: 34211 estudiantes (**42.02%**).
- En IES pertenecientes a Institutos Profesionales: 20277 estudiantes (**24.90%**).
- En IES pertenecientes a Centro de Formación técnica: 14997 estudiantes (**18.42%**).
- En escuelas de Formación de Personal Profesional de las FF.AA: 69 estudiantes (**0.084%**).

PORCENTAJE DE ALUMNOS RENOVANTES DEL AÑO 2011, ESTUDIANDO EN IES PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE CREDITOS CON AVAL DEL ESTADO.



Fuente: Comisión Ingresos.

Total de alumnos garantizados para el año 2011, renovantes: **63977**.

Desgloce:

- En IES pertenecientes al Consejo de Rectores: 20244 estudiantes (**31.64 %**).
- En IES pertenecientes a Universidades Privadas: 28657 estudiantes (**44.79%**).
- En IES pertenecientes a Institutos Profesionales: 11818 estudiantes (**18.47 %**).
- En IES pertenecientes a Centro de Formación Técnica: 3187 estudiantes (**4.98 %**).
- En Escuelas de formación de personal Profesional de las FF.AA: 71 estudiantes (**0.11%**).

IES PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO:

* Fuente: Comisión Ingresos.

- **Consejo de Rectores*:**
 - 1) Pontificia Universidad Católica de Chile.
 - 2) Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
 - 3) Universidad Arturo Prat.
 - 4) Universidad Austral de Chile.
 - 5) Universidad Católica de la Santísima Concepción.
 - 6) Universidad Católica de Temuco.
 - 7) Universidad Católica del Maule.
 - 8) Universidad Católica del Norte.
 - 9) Universidad de Antofagasta.
 - 10) Universidad de Concepción.
 - 11) Universidad de Chile.

- 12) Universidad de la Frontera.
- 13) Universidad de los Lagos.
- 14) Universidad de Magallanes.
- 15) Universidad de Talca.
- 16) Universidad de Tarapacá.
- 17) Universidad del BíoBío.
- 18) Universidad de Valparaíso.
- 19) Universidad de La Serena.
- 20) Universidad de Playa Ancha.
- 21) Universidad Técnica Federico Santa María.
- 22) Universidad de Atacama.
- 23) Universidad de Santiago.
- **Universidades Privadas*:**
 - 24) Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
 - 25) Universidad Adolfo Ibáñez.
 - 26) Universidad Adventista de Chile.
 - 27) Universidad Alberto Hurtado.
 - 28) Universidad Arcis.
 - 29) Universidad Autónoma de Chile.
 - 30) Universidad Bernardo O'Higgins.
 - 31) Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez.
 - 32) Universidad Central de Chile.
 - 33) Universidad de las Américas.
 - 34) Universidad Los Andes.
 - 35) Universidad Viña del Mar.
 - 36) Universidad del Desarrollo.
 - 37) Universidad del Mar *
 - 38) Universidad del Pacífico.
 - 39) Universidad Diego Portales.
 - 40) Universidad Finis Terrae.
 - 41) Universidad Iberoamericana de la ciencia y la tecnología.
 - 42) Universidad Internacional SEK.
 - 43) Universidad Nacional Andrés Bello.
 - 44) Universidad Pedro de Valdivia.
 - 45) Universidad San Sebastián.
 - 46) Universidad Santo Tomás.
 - 47) Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
 - 48) Universidad UCINF.
 - 49) Universidad UNIACC
- **Institutos profesionales*:**
 - 50) I. P Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux.
 - 51) I.P AIEP.
 - 52) I.P de Arte y Comunicación ARCOS.
 - 53) I.P de Chile.
 - 54) I.P DUOC.
 - 55) I.P Escuela Moderna de música.
 - 56) I.P INACAP.
 - 57) I.P La Araucana.
 - 58) I.P Los Leones.
 - 59) I.P Providencia.
 - 60) I.P Santo Tomás.
 - 61) I.P Valle Central.
 - 62) I.P Virginio Gómez.
 - 63) I.P Escuela de contadores auditores.
- **Centro de Formación Técnica*:**

- 64) C.F.T CEDEUC UCN (Universidad Católica del Norte).
- 65) C.F.T Andrés Bello.
- 66) C.F.T Tarapacá.
- 67) C.F.T DUOC.
- 68) C.F.T INACAP.
- 69) C.F.T INACAP ANTOFAGASTA.
- 70) C.F.T Instituto Tecnológico de Chile ITC.
- 71) C.F.T San Agustín.
- 72) C.F.T Santo Tomás.
- 73) C.F.T Barros Arana.
- 74) C.F.T Cámara de Comercio de Santiago.
- 75) C.F.T Medio Ambiente.
- **Escuelas de Formación de personal Profesional de las FF.AA e instituciones de Orden:**
 - 76) Escuela de Aviación.
 - 77) Escuela Naval.
 - 78) Escuela Militar.
 - 79) Escuela Policía de investigaciones de Chile

MUESTRA DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE IES EN EL SISTEMA EN RELACION A SU MATRICULA EN ALUMNOS NUEVOS Y RENOVANTES EN EL AÑO 2011.

IES del Consejo de Rectores:

*: Fuente MINEDUC

- **Universidad de Chile:**
 - 1) Total matrícula*: 24.235 alumnos.
 - 2) Alumnos con crédito con aval del Estado: 3500.
 - 3) Porcentaje de Participación 2011: 2.4%
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 14.4%
- **Universidad de Concepción:**
 - 1) Total Matrícula*: 22470.
 - 2) Alumnos con crédito con aval del Estado: 3000.
 - 3) Porcentaje de Participación 2011: 2.06%.
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 12.37%.
- **Pontificia Universidad Católica de Chile:**
 - 1) Total Matrícula*: 19209.
 - 2) Alumnos con crédito con aval del Estado: 2000.
 - 3) Porcentaje de Participación 2011: 1.37%.
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 10.41%.
- **Universidad de Santiago de Chile:**
 - 1) Total Matrícula: 18335.
 - 2) Alumnos con crédito con aval del Estado: 2000.
 - 3) Porcentaje de Participación 2011: 1.37%.
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 10.90%
- **Universidad Arturo Prat:**
 - 1) Total matrícula: 18087.
 - 2) Alumnos con crédito con aval del Estado: 2000.-
 - 3) Porcentaje de participación 2011: 1.37%
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 11.05%

IES, UNIVERSIDADES PRIVADAS.

*: Fuente MINEDUC.

- **Universidad Nacional Andrés Bello:**
 - 1) Total matrícula: 28261.
 - 2) Alumnos con crédito con aval del Estado: 5500.
 - 3) Porcentaje de participación 2011: 3.78%
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 19.4%
- **Universidad de las Américas:**
 - 1) Total matrícula: 26718.
 - 2) Alumnos con crédito con aval de Estado: 4500.
 - 3) Porcentaje de participación 2011: 3.09%
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 16.84%
- **Universidad del Mar:**
 - 1) Total Matrícula: 20493.
 - 2) Alumnos con crédito con Aval del Estado: 16377.
 - 3) Porcentaje de participación 2011: 11.26%
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 79.91%
- **Universidad Santo Tomás:**
 - 1) Total Matrícula: 19917.
 - 2) Alumnos con crédito: 6200.
 - 3) Porcentaje de participación 2011: 4.2%
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 31.12%.
- **Universidad San Sebastián:**
 - 1) Total Matrícula: 14398.
 - 2) Alumnos con crédito: 5000.
 - 3) Porcentaje de participación 2011: 3.5%
 - 4) Porcentaje en relación a matrícula: 34.72%.

ODA AL COBRE- PABLO NERUDA

El cobre ahí dormido. Son los cerros del Norte desolado. Desde arriba las cumbres del cobre, cicatrices hurañas, mantos verdes, cúpulas carcomidas por el ímpetu abrasador del tiempo, cerca de nosotros la mina: la mina es sólo el hombre, no sale de la tierra el mineral, sale del pecho humano, allí se toca el bosque muerto, las arterias del volcán detenido, se averigua la veta, se perfora y estalla la dinamita, la roca se derrama, se purifica: va naciendo el cobre. Antes nadie sabrá diferenciarlo de la piedra materna. Ahora es hombre, parte del hombre, pétalo pesado de su gloria. Ahora ya no es verde, es rojo, se ha convertido en sangre, en sangre dura, en corazón terrible.

Veo caer los montes, abrirse el territorio en iracundas cavidades pardas, el desierto, las casas transitorias. El mineral a fuego y golpe y mano se convirtió en lingotes militares, en batallones de mercaderías. Se fueron los navíos. A donde llegue el cobre, utensilio o alambre, nadie que lo toque verá las escarpadas soledades de Chile, o las pequeñas casas a la orilla; del desierto, o los picapedreros orgullosos, mi pueblo, los mineros que bajan a la mina. Yo sufro. Yo conozco. Sucede que de tanta dureza, de las excavaciones, herida y explosión, sudor y sangre, cuando el hombre, mi pueblo, Chile, dominó la materia, apartó de la piedra el mineral yacente, éste se fue a Chicago de paseo, el cobre se convirtió en cadenas, en maquinaria tétrica del crimen, después de tantas luchas para que mi patria lo pariera, después de su glorioso, virginal nacimiento, lo hicieron ayudante de la muerte, lo endurecieron y lo designaron asesino. Pregunto a la empinada cordillera, al desértico litoral sacudido por la espuma del desencadenado mar de Chile: ¿para eso el cobre nuestro dormía en el útero verde de la piedra? ¿Nació para la muerte? Al hombre mío, a mi hermano de la cumbre erizada, le pregunto: ¿para eso le diste nacimiento entre dolores? ¿Para que fuera ciclón amenazante tempestuosa desgracia? ¿Para que demoliera las vidas de los pobres, de otros pobres, de tu propia familia que tal vez no conoces y que está derramada en todo el mundo?

Es hora de dar el mineral a los tractores, a la fecundidad de la tierra futura, a la paz del sonido, a la herramienta, a la máquina clara y a la vida. Es hora de dar la huraña mano abierta del cobre a todo ser humano. Por eso, cobre, serás nuestro, ¡no seguirán jugando contigo a los dados los tahúres de la carnicería! De los cerros abruptos, de la altura verde, saldrá el cobre de Chile, la cosecha más dura de mi pueblo, la corola incendiada, irradiando la vida y no la muerte, propagando la espiga y no la sangre, dando a todos los pueblos nuestro amor desenterrado, nuestra montaña verde que al contacto de la vida y el viento se transforma en corazón sangrante, en piedra roja.

PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTOS.

NUEVO ROYALTY.

Seria una falta de respeto el pretender en estas líneas, presentar un proyecto de Royalty sobre la gran minería del Cobre. Todo lo referente a este tema ya se ha dicho, pero nos llama la atención el porque se han rechazado de manera tan retunda y evitado tratar este tema en su real magnitud. A aquellos que se han atrevido les a costado daños serios a su imagen e incluso perder sus cargos de representación popular, como el caso del ex Senador Lavandero.

Esta batalla ha sido dura, así como la independencia de Chile, más de cincuenta años cientos de chilenos han luchado por esta noble causa.

Tenemos la convicción de que estamos en un momento crucial, una etapa en la que el Congreso de la República en conjunto con el poder Ejecutivo quedaron en los anales de la historia y reivindicaron la noble labor de la Política.

En base a los documentos y cifras nos damos cuenta de que es posible una reforma en beneficio de una educación gratuita e incluso mejorar otras áreas del quehacer nacional.

En la Biblioteca digital del Congreso Nacional se encuentran documentos ricos en contenido respecto a este tema. Por tanto los documentos que citamos a continuación, son los mismos que tuvieron en sus manos los legisladores de entonces, cuando se termino aprobando una ley de Royalty, que en la práctica no es más que una disminución en las entradas al erario fiscal.

Sobre los orígenes (1) (De: "En torno al debate sobre la aplicación de un royalty o renta minera a la minería del cobre", Biblioteca del Congreso Nacional de Chile- Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones)

En primer lugar, revisemos el Diccionario de la lengua Española (Real Academia Española), p.1308, el cual indica:

"regalía. (Del lat. Regalías, regio). Preeminencia, prerrogativa o excepción particular y privativo que en virtud de suprema potestad ejerce un soberano en su reino o Estado; p.Ej., el batir moneda (...). Econ. Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo. (...)."

"Algunos analistas indican que quien paga el royalty adquiere un derecho real. Y así, luego, se refieren al derecho de usufructo. Este derecho se encuentra definido en el Código Civil, en el Libro Segundo ("De los bienes, y de su dominio, posesión, uso y goce"), Título IX:

Artículo 764: El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad

de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y substancia, u de restituirla a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo genero, o de pagar su valor, si la cosa es fungible”.

Por nuestra parte, agreguemos que los yacimientos minerales son bienes no renovables o fungibles.

Así, a la luz de lo hasta aquí expuesto, un royalty o regalía, eventualmente aplicado a la producción de las empresas que hoy extraen mineral de cobre de suelo chileno, esta más cerca de ser un derecho que un tributo o una carga impositiva –si consideramos desde los orígenes medievales de esta figura hasta la derivación vista de nuestro Código Civil (1855).

La eventual aplicación de un royalty surgió a raíz de continuas denuncias de analistas de la política del cobre, que desde mediados del siglo XX la han estudiado en forma crítica, hasta la nacionalización de julio de 1971, y luego de otros que han vuelto a examinarla, censurándola (incluso algunos negando su existencia real) desde la dictación del DL 600, de 1974, pasando por la llamada ley minera, de 1983, que ofrecieron beneficiosas garantías a los inversionistas privados, y concesiones mineras plenas, ambas normas del Gobierno Militar, hasta llegar a los tres Gobiernos de la Concertación, que , según afirman, desde 1990, poco o nada han hecho, para remediarla. A ellos se han sumado expertos, economistas y otros especialistas que han investigado el factor tributario respecto a las compañías productoras del mineral y, desde el restablecimiento de la democracia en adelante, parlamentarios hoy encabezados por el Senador Jorge Lavandero Illanes en la Comisión Especial del Senado y otros críticos, que llevan años insistiendo y protestando en diversas publicaciones y medios – con cifras y estadísticas en mano- acusando a las compañías privadas de valerse de diversas practicas (declaración de perdidas, uso del régimen de depreciación acelerada y otras) para eludir y evadir tributos al Estado de Chile –al que no reparan con respecto a un bien no renovable que extraen-, y, además de ser los principales responsables de la caída en el precio internacional del cobre a fines de la década del 90, debido a la sobreproducción del mineral que desde Chile se produjo y ellas mismas han generado, para en sus filiales que refinan el misma bajen los costos de producción.

Así, algunos han llegado a hablar de una “desnacionalización del Cobre”, al indicar que hoy más del 60% de la producción del metal rojo pertenece a las compañías mineras privadas y la producción en la estatal CODELCO apenas se empina por sobre el 30%, siendo además esta última la única compañía, que cumple enteramente con las obligaciones y normas impositivas, dado su carácter estatal.

De esta forma podemos señalar que en nuestro primer punto de este estudio vimos como la noción de royalty (o regalía), ya desde el Medioevo en adelante, se acercó más al concepto que aquel es un derecho y no un tributo. Veamos ahora una definición de Royalty desde el punto de vista netamente económico en la actualidad:

“Royalty: Utilización o explotación que una empresa hace de una patente técnica u obra que son propiedad de un tercero, derivada de la autorización contractual que este le hace y por la que se paga una suma de dinero”.

Esta declaración enmarca al Royalty, en el caso de ser aplicado a las compañías mineras privadas y publicas que trabajan en torno a la extracción, explotación y administración del cobre, que constitucionalmente pertenece al Estado de Chile, toda vez que es un bien nacional de uso público y que el suelo subyacente en el código civil se entiende como propiedad fiscal y del mismo en este cuerpo legal se presume que todo territorio que carezca de dueño se entiende que pertenece al fisco, pero a

pesar de esto la declaración que antecede nuevamente se ve como un derecho y no un tributo.

Sobre la deuda externa de Chile, Orlando Caputo expresa lo siguiente: “Señala que esta desde 1991 hasta el 30 de abril de este año (2005) se a incrementado de US\$16.364 millones a US\$41.389 millones. Asimismo enfatiza que la deuda externa chilena es principalmente del sector privado, fundamentalmente de empresas extranjeras y en gran medida de las compañías mineras. Indica también que esto es debido a que las inversiones extranjeras se realizan esencialmente con créditos de Bancos Internacionales y con reinversión de utilidades que incrementan la deuda externa, añade Caputo que el aporte inicial directo en dólares por parte de las empresas extranjeras es pequeño.

En el diario Uno, del domingo 23 de mayo de 2010 se expone que:”Desde el año 2006 se comenzó a aplicar en Chile el cobro del denominado royalty por un porcentaje equivalente al 5% de las ventas totales. Cabe recordar que la aprobación de este cobro se hizo a cambio de rebajar el impuesto a la renta de las empresas afectadas desde el 42% al 35%. De esta manera, el total de lo percibido como impuestos provenientes de la gran minería del cobre en los años 2006 y 2007, fue menor a lo que se hubiera percibido si no se creaba ese derecho.

El royalty, sin embargo, ha sido nuevamente puesto en discusión por lo bajo que es y por las razones profundas que lo justifican. Cada vez que se extraen minerales no renovables, significa que parte de la riqueza natural y económica del país disminuye para siempre”.

APORTES AL ESTADO SEGÚN GRAN MINERÍA PRIVADA Y CODELCO				
AÑOS	2005	2006	2007	2008
Aportes gran minería privada				
Impuesto de primera categoría (17%)	1380	2840	2976	1969
Impuesto adicional (35% a 42%)	1100	3100	2700	2623
Impuesto específico (Royalty)(5%)	-----	603	566	950
Total aportes minería privada	2480	6543	6242	5542
TOTAL APORTES DE CODELCO	4442	8334	7933	6829

“Los dos tercios de la economía exterior de Chile están constituidos por la actividad cuprífera. Quien controla los dos tercios de la economía exterior de un país controla ese país, por eso es obvio que mientras pretendamos, no sólo en lo formal, sino en lo real, ser un Estado soberano, el control del cobre debe estar en manos de los Poderes públicos del Estado de Chile y no en las empresas extranjeras”. (Radomiro Tomic, 1961)

En términos prácticos el Royalty minero(o regalía minera) es el cobro de un impuesto por parte del Fisco a empresas que explotan los recursos no renovables mineros. Esta figura tiene antecedentes de larga, ya en la Edad Media existía y varias naciones lo tienen incorporado a su legislación desde entonces.

El fundamento para la existencia de este tributo es una especie de compensación que los particulares deben hacer al Estado por extraer y beneficiarse de las riquezas contenidas en el subsuelo que son finitos

Argumentos a favor del Royalty.

Estos señalaban que desde sus inicios en el Medioevo, el royalty siempre ha sido considerado en derecho por parte de quien lo cobra (en este caso, el Estado Chileno) y no un tributo o impuesto a la actividad minera. El concepto de que es un derecho estaría además respaldado por la naturaleza no renovable del recurso minero y que el Estado, al ser el dueño exclusivo de todas las reservas de minerales (como lo dice el artículo 19, n 24 de la Constitución de 1980), debe cobrar por la explotación de sus recursos naturales. A esto hay que sumar que, según los impulsores de la idea, la política tributaria chilena era excesivamente complaciente con las empresas mineras extranjeras, quienes utilizaban recursos legales para pagar pocos o nulos impuestos por su actividad.

En la Historia reciente de nuestro país, en el Gobierno de Ricardo Lagos Escobar, se ingresaron dos proyectos de ley en el Congreso Nacional.

El primer proyecto de Royalty ingreso a la Cámara de Diputados el 6 de julio de 2004. Justificaba el cobro en que el Estado no recibe ninguna compensación por la extracción y venta de los recursos mineros que, según la Constitución, le pertenecen. El proyecto proponía una **regalía minera ad valorem que representaba el 3% de la venta neta anual** (resultado de sustraer el IVA a las ventas brutas) para la minería metálica y un 1% de la venta neta anual para la minería no metálica. Se eximían de este pago los explotadores cuyas ventas brutas no superaban las 2000 UTM y aquellos cuyas ventas netas eran iguales o menores al 15% de la venta bruta. Es decir, liberaba de la regalía a los pequeños y medianos mineros.

Asimismo, definía las deducciones tributarias relacionadas con esta regalía y otorgaba al Servicio de Impuestos Internos la función de fiscalizar su debido pago, al tiempo que le permitía recibir asesoría por parte de la Comisión Chilena del Cobre. También especificaba las sanciones por retraso u omisión en el pago o por entregar información contable falsa, sanciones que en su caso mas extremo podían llegar al pago del 250% de la regalía y sujeto al mismo tiempo a sanción penal privativa de la libertad.

Sobre el fondo de Innovación para la Competitividad, el proyecto establecía que debía tener impacto inminente regional. Por ejemplo, el artículo 5 del proyecto decía que “al menos un 80% de los recursos a asignarse deberán tener un impacto regional identificable, especialmente en las regiones mineras”. Los recursos también podían ser canalizados a través de instituciones o empresas con sede en regiones y se instaba a que las actividades de investigación y desarrollo que nacieran del fondo se concentraran en actividades productivas regionales.

La tramitación de este proyecto se detuvo en agosto del mismo año porque no logro el quórum necesario para aprobar la idea de legislar tanto en la sesión del 21 de julio de 2004 de la Cámara de Diputados como en la del 10 de agosto de 2004 en el Senado. Así su tramitación se reactivó en agosto de 2005, pero solo en lo relativo a la creación del Fondo de Innovación para la Competitividad.

El segundo proyecto ingreso a la Cámara de Diputados el 4 de enero de 2005 y su tramitación tuvo éxito: el 16 de junio del mismo año se publicó como la ley n 20.026. En esta norma el texto establece un tributo para las empresas mineras que tengan ventas anuales superiores a 12 mil toneladas métricas de cobre fino, impuesto que se cobrara en forma escalonada y que tomara como base la renta imponible operacional del explotador minero. De los anteriores cuyas ventas anuales excedan al valor equivalente a 50 mil toneladas métricas de cobre fino, se les aplicara una tasa única de impuesto de 5%. A quienes tengan ventas anuales iguales o inferiores a las 50 mil toneladas métricas de cobre fino y superiores a 12 mil, se les aplicara una tasa única

de impuesto de 5%. A quienes tengan ventas anuales iguales o inferiores a las 50 mil toneladas métricas de cobre fino y superiores a 12 mil, se les aplicara una tasa escalonada, basada en tramos de tonelaje, y que puede ir de 0,5% a 4,5%. Los explotadores mineros cuyas ventas hayan sido iguales o inferiores a 12 mil toneladas métricas de Cobre fino no deberán pagar el impuesto.

Otros elementos de la ley son:

Ampliación de facultades del SII: Para evitar que las mineras reduzcan ficticiamente su margen operacional a menos de un 8% y así no pagar impuestos, así el SII podrá impugnar los precios que se utilicen en ventas de productos mineros, usando como referencia los precios que, en sus facultades, determina la Comisión Chilena del Cobre.

Con esto se busca subsanar una error pretérito y que de esta forma no se vendan productos con precios subvalorados en el mercado internacional y que de manera efectiva afectan al erario Chileno.

Invariabilidad tributaria

Se establece que el beneficio de invariabilidad tributaria se reduce de 15 a 12 años. El plazo se contara por años calendarios a partir de la solicitud de modificación del contrato que otorga la invariabilidad o desde la puesta en marcha del proyecto minero.

Exenciones

Quienes no deberán pagar el impuesto son los explotadores cuyas ventas anuales hayan sido iguales o menores a 8.000 unidades tributarias anuales, quienes hayan suscrito con anterioridad contratos de inversión extranjera y quienes vean más gravoso el impuesto específico que ya pagan por la ley de Impuesto a la Renta.

Además se establece que la repartición de los recursos que se recolecten con este impuesto, dirigidos al Fondo de Innovación para la Competitividad, ira en un 25% a cada una de las regiones del país y un 75% a los mejores proyectos que se presenten en todo el territorio nacional.

El Fondo de Innovación para la Competitividad

El proyecto que esta en trámite en el Congreso Nacional establece que el Presidente de la república debe formular una estrategia nacional de innovación para la competitividad, que abarque los campos de la ciencia, la tecnología y el desarrollo de recursos humanos especializados. Para eso deberá contar con la asesoría de un Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, que abarque los campos de la ciencia, la tecnología y el desarrollo de recursos humanos especializados. Para eso deberá contar con la asesoría de un Concejo Nacional de Innovación para la Competitividad, que deberá tener un diagnostico de todo el país y contar con objetivos a largo plazo. Dicho Consejo también deberá proponer anualmente los usos del fondo y establecer acciones e iniciativas para fortalecer las capacidades competitivas de todas las regiones de Chile.

Un estudio realizado por Orlando Caputo y Graciela Galarce, publicado en el diario El Ciudadano, la segunda quincena julio de 2011, comienza diciendo: "Las ganancias derivadas del Cobre, que en su gran mayoría quedan en manos de empresas extranjeras, equivalen al 75% del presupuesto total del Estado Chileno y representan cuatro veces el presupuesto del Ministerio de Educación. Lo que queda en las arca de las empresas transnacionales que operan en Chile, supera en más del doble el

Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia Y Paraguay.

	Presupuesto Anual 2011.	Ganancias Gran Minería Privada.	Equivalente en % o en cantidad de veces.
		\$34,632 millones de dólares	
PRESUPUESTO FISCO	\$43,611 millones de dólares.	\$34,632 millones de dólares	79% del Pres.
PRESUPUESTO MINEDUC	\$10,499 millones de dólares.	\$34,632 millones de dólares	3,3 veces su presupuesto.
PRESUPUESTO MINSAL	\$4,672 millones de dólares.	\$34,632 millones de dólares	7,3 veces de presupuesto.
PRESUPUESTO MINVU	\$3,001 millones de dólares.	\$34,632 millones de dólares	11,5 veces de presupuesto
MINEDUC+MINSAL+MINVU	\$18,262 millones de dólares.	\$34,632 millones de dólares	1,9 veces de presupuesto

Más tarde concluyen: "El estado Chileno tiene una gran fuente de ingresos que está siendo usufructuada por los privados con desmesura y en muy alto contrapeso para las arcas fiscales".

Con lo anterior queda claro que con estos recursos o una parte importante de ellos, muchas de las reivindicaciones que estudiantes y trabajadores chilenos han manifestado al país podrían ser financiadas sin el desmedro de otras áreas y sin tener que hacer alarde de grandes desembolsos para solucionar la situación de la Educación en Chile".

REFORMA TRIBUTARIA:

Al respecto y en el mismo tenor que lo expresado referente al Royalty minero, sin ser grandes economistas, pero con la información que poseemos pretendemos dar una somera mirada a la viabilidad de esta medida con miras a que los fondos recaudados por esta vía permitan crecer en igualdad de oportunidades y acortar las brechas sociales.

Así y citando nuestro análisis en estudios realizados por profesionales nacionales que al respecto han reflexionado y elaborado detallados informes.

Porcentaje de tributación de Primera Categoría en Chile.

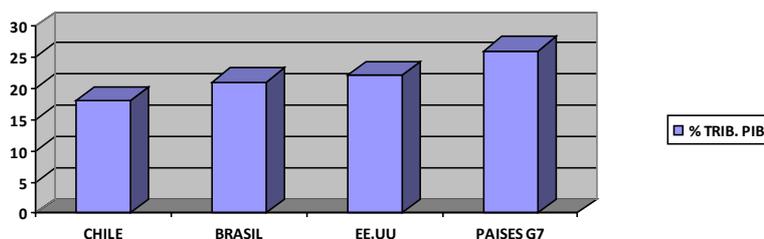
País	Tasa (%)	País	Tasa (%)
Canadá*	44,6	México	35,0
Alemania*	51,6 / 42,8	España	35,0
Japón	42,0	Venezuela	34,0
Italia	41,2	China	33,0

EE.UU.*	40,0	Filipinas	32,0
India	38,5	Perú	30,0
Brasil	37,0	Reino Unido	30,0
Francia	36,6	Suecia	28,0
Australia	36,0	Ecuador	25,0
Argentina	35,0	Bolivia	25,0
Colombia	35,0	Chile **	17,0

Fuente: Fuente: Fazio, Hugo. "Sistema Tributario Chileno", Visiones Económicas. Escuela de Ingeniería Comercial, Universidad ARCIS agosto 2001, Santiago de Chile. Sobre datos de Diario El Mercurio. * = Tasa estimada. ** = Tasa aplicada para el año 2005.

Así este cuadro nos demuestra que en países regionales económicamente similares, en algunas de sus características, referido principalmente a ser exportadores de materias primas principalmente, se puede gravar a la gran empresa sin necesidad de producir una guerra civil ni el desfinanciar totalmente al estado, por la fuga de los capitales extranjeros, así lo explica por ejemplo lo sucedido en Bolivia durante la recién concluida década cuando Brasil por medio su petrolífera PETROBRAS, tuvo un conflicto económico con La Paz producto de la nacionalización del gas natural, impulsado por el Gobierno de Evo Morales, no produjo consecuencias nefastas para el país altiplánico, ya que por esta desición los capitales extranjero no se fugaron ni se declaró una guerra civil, sino que simplemente se llegó a un convenio entre las partes y PETROBRAS siguió operando en suelo Boliviano.

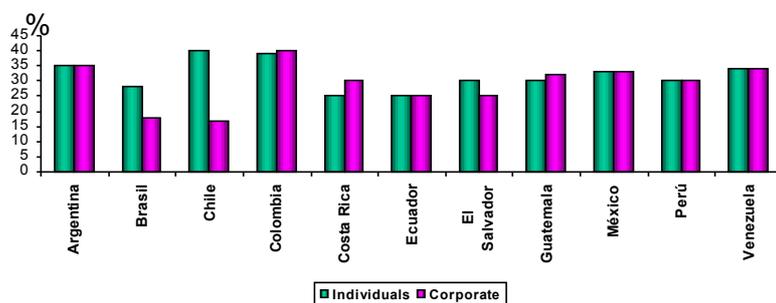
Porcentaje de tributación en relación al PIB.



Fuente: Trabajo de Sergio Bascuñán, Universidad Mayor, Chile.

Este gráfico nos muestra como en Chile el porcentaje de recaudación de tributación no alcanza a superar 1/5 del PIB, toda vez que en economías como la brasilera, que sabemos es una de las más importantes de este lado del orbe, por ser por ejemplo miembro del BRIC, por la densidad de habitantes, lo rica que es en recursos naturales, tales como el caucho entre otras materias primas, debemos en estos momentos antes de mirar más allá del canal de Panamá o de cruzar el Atlántico, a nuestro vecinos y su bonanza económica con una tributación mayor y algo más igualitaria.

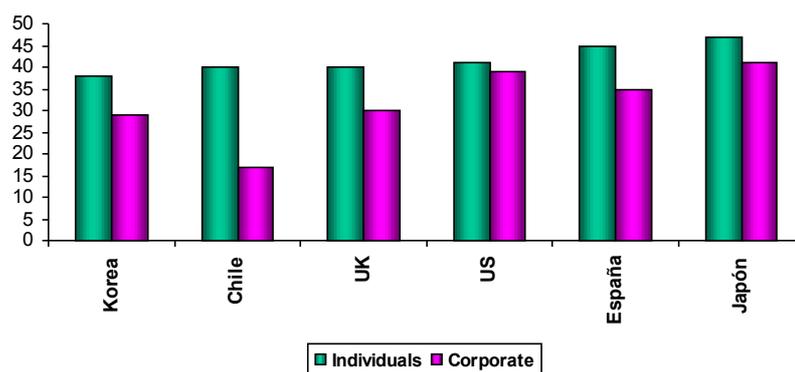
Según este mismo trabajo de Sergio Bascuñán, en Chile no existe impuesto de a la Empresa o Corporate, ya que este recae de todas formas en las personas, pero a pesar de ello gráfica esta diferencia abismante entre el tributo individual y el tributo empresarial, primero mostrándonos un cuadro comparativo entre Chile y la región:



Fuente: Trabajo investigativo de Sergio Bascuñán, Universidad Mayor, Chile.

En este cuadro podemos evidenciar que en países como en Argentina, Venezuela, México, Perú, Ecuador, el tributo es igual para las personas que para las Empresas. Por su Parte en Colombia, Costa Rica y Guatemala, las empresas pagan más tributo que las personas y sólo en Brasil, el Salvador y Chile, las personas paga más impuesto que las empresas. En este caso particular, el nuestro es el más vergonzoso, ya que la diferencia del tributo entre las personas y las empresas se empina por sobre el 23% de diferencia entre uno y otro, es decir un obrero de la construcción que vive con el sueldo mínimo paga 2.35 veces más impuestos que una cadena de grandes tiendas.

Asimismo y continuando con el análisis de este mismo estudio al comparar esta misma cifra con una escenario ya no es regional y sino junto a países desarrollados, que en palabras del Presidente deberíamos conseguirlo de aquí al 2020, los resultados son los que a continuación se expresan:



Fuente: Trabajo investigativo de Sergio Bascuñán, Universidad Mayor, Chile

Al respecto de este gráfico podemos señalar que Chile sigue siendo uno de los países más desiguales en cuanto a la carga tributaria se refiere y que debe ser corregido a la brevedad, para evitar el aumento de las desigualdades y ayudar al erario fiscal. Al

mismo tiempo vislumbramos que los países desarrollados y los de nuestra región en su porcentaje mayor el nivel de tributación oscila en el 30 y 40 %, muy lejanos de nuestra realidad que sólo llega a un escueto 17%.

Es por todo lo anterior que creemos de manera firme y fundada que la tasa de tributación de primera categoría puede y debe ascender en nuestro país a lo menos en 3 puntos porcentuales, siendo ideal que lo hiciere mucho más, los cuales nos reeditaran una cifra cercana 4000 millones de dólares de manera anual en beneficio del erario fiscal, según datos proporcionados por la dirección nacional de presupuesto.

Esta reforma tributaria nos permitiría en definitiva, garantizar la sustentabilidad económica de un sistema de educación gratuito de aplicación mayoritaria, siendo porcentajes marginales, referidos a la población de mayor ingreso, quienes no accederían a estos beneficios. Por último cabe señalar que dado el mandato social radicado en la soberanía popular, ejercido a través de la ciudadanía en sus derechos políticos, los legisladores deben actuar en relación a lo anterior y realizar su principal función, en virtud de la generalidad, es decir del mayor número de la población y no en relación con grupos minoritarios del espectro social.

CONCLUSIONES:

Resulta evidente que la educación chilena está en crisis desde ya larga data, pero ante esto asalta la duda evidente ¿Cómo solucionarlo?, nuestra propuesta es clara **EDUCACIÓN GRATUITA EN TODOS SUS NIVELES.**

Es necesario señalar que las instituciones privadas siempre han existido a lo largo de la historia de Chile, ya en la época colonial existía la educación privada de mano de las congregaciones religiosas, pero no como un agente irremplazable en el sistema, si no como una alternativa válida para quienes desean educar a sus hijos, en edades precoces y por voluntad propia ya en la adultez. Es por esto que estas instituciones no deben ser eliminadas, ya que de hacerlo caeríamos en un error conceptual de lo que se entiende por deber del Estado en educar, si no que este último debe crear un sistema gratuito de acceso a la educación superior potenciando de manera evidente su sistema de acceso, permanencia y egreso público, gratuito y de calidad.

Ante lo anterior nos preguntamos, pero ¿Quién paga la educación en Chile? Hoy es absorbido en al menos un 85% por las familias, ya que con el correr de los años hemos acuñado como nuestro el slogan que **para educarse hay que endeudarse.** Al respecto, nosotros sostenemos que siendo la educación un derecho humano, dado el análisis que se hace al respecto en este mismo texto, el Estado debe someter su actuar a este tipo de derecho, ya que los mismos son una limitación a la soberanía y al mismo tiempo debe crear, promover y financiar un sistema de educación superior gratuito, lo que no sólo está esgrimido como una aseveración personal, sino como un mandato legal radicado en todos los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y que por lo mismo es imprescindible que se legisle primero a una reforma constitucional para que el derecho a la educación sea más que una

declaración de buenas intenciones y se le de acción constitucional ante los tribunales de alzada de la república.

Por lo anterior proponemos derogar, en un plazo no superior a 2 años mediante una nueva norma, la Ley 20027 y que al mismo tiempo quienes ya son parte del sistema de créditos se les realice una rebaja de la tasa de interés real anual a un 2% y que esta medida actúe con efecto retroactivo, para ayudar a los grandes afectados con esta normativa que atenta contra su espíritu inicial toda vez que se convirtió en un condicionante grave e innecesario de la calidad de vida de todos estos futuros profesionales.

Al mismo tiempo proponemos que para los futuros novatos de la educación superior se cree, en concordancia con los tratados internacionales que obligan al Estado chileno, un sistema de financiamiento gratuito para la educación superior, que favorezca al menos al 75% más pobre de la población y que el 25% restante pueda acceder a un sistema mixto de becas y préstamos rentas que sean otorgados de manera directa por el Estado, a través del BANCOESTADO, que contengan un interés razonable, siendo lo ideal que carezca de este, pero nunca superior al 2% real anual y que el estudiante reembolse al Fisco los fondos prestados a través de la Tesorería General de la República, mediante la teoría impositiva de los préstamos rentas, es decir que luego que este individuo haya superado la renta promedio del país comience a efectuar el pago y que este monto no sea superior al 5% de la renta anual bruta.

Para financiar este sistema en el desarrollo de este trabajo investigativo propusimos al menos dos formulas, no siendo excluyentes la una con la otra, sino que en el escenario ideal serían complementarias y que junto con solucionar el financiamiento de la educación superior, permitiría invertir en todos los niveles educacionales, salud, vivienda, innovación, entre otras áreas de desarrollo social. Ya que es impresentable que Chile contando con tan buena salud económica en su erario público, se sostenga por tantas décadas un sistema tan injusto y excluyente como este y además que sea en nuestro país donde las empresas tributen 2.35 veces menos que un obrero de la construcción.

Junto con lo anterior solicitamos evaluar un sistema de cobertura y calidad de la educación superior como el de nuestros vecinos brasileros, que de todas formas es perfectible como todo sistema, pero que la realidad social, el modelo económico, entre otras áreas es muy similar al nuestro y consideramos que sería una buena forma de comenzar a avanzar en un sistema más equitativo con una mirada más regional de esta coyuntura, puesto que siempre nos hemos dedicado a mirar sólo realidades muy alejadas de nuestra cotidianidad como sistema nórdicos, europeos, norteamericanos, oceánicos, siendo que en este lado del orbe poseemos grandes ejemplos de educación gratuita y de calidad, siendo uno de los más destacables, lo que sucede con

la UNAM de México o una de las 13 Universidades brasileras que están ubicadas entre las 100 mejores universidades del Orbe.

En consecuencia y sin pecar de redundante solicitamos a vuestras autoridades y representantes de los distintos actores sociales, trabajemos en torno a una propuesta sería y meditada respecto a la viabilidad de un nuevo Sistema de educación pública, gratuita y de calidad.

“EN TEMAS DE CIENCIA LA AUTORIDAD DE MILES NO VALE NI LA MITAD QUE EL RAZONAMIENTO DE UNO” Galileo Galilei.